



Comité de Representantes

ALADI/CR/di 4980
Secretaría del MERCOSUR
16 de marzo de 2020

INCORPORACIÓN AL ORDENAMIENTO JURÍDICO DE LA ARGENTINA DEL
CENTÉSIMO NONAGÉSIMO TERCER PROTOCOLO ADICIONAL AL ACUERDO DE
COMPLEMENTACIÓN ECONÓMICA N° 18

Ref: Comunicación de Incorporación

Montevideo, 16 de marzo de 2020

SM/152/20


De mi mayor consideración:

En cumplimiento del artículo 5 de la Resolución GMC N° 43/03 *“Protocolización en el Ámbito de la ALADI de las Normas Emanadas de los Órganos del MERCOSUR”*, informamos que la Secretaría del MERCOSUR recibió de la República Argentina la Nota SUMEN-s N° 041/2020 comunicando la incorporación a su legislación nacional de la Directiva CCM N° 81/19 *“Acciones Puntuales en el Ámbito Arancelario por Razones de Abastecimiento y el Centésimo Nonagésimo Tercer Protocolo Adicional al ACE N° 18”*, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 415/1991.

Señor Secretario General de la
Asociación Latinoamericana de Integración
Emb. Alejandro de la Peña Navarrete
Presente

Nota de Secretaría:

El Centésimo Nonagésimo Tercer Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica N° 18 fue publicado como documento ALADI/AAP.CE/18.193.

Nº Dir	ASUNTO						Vigencia
81/19 CCM	<p>Acciones Puntuales en el Ámbito Arancelario por Razones de Abastecimiento.</p> <p>NCM 5402.47.10 Crudos.</p> <p>ACE Nº 18. PA Nº 193</p> <p>(Requiere solo incorporación de Argentina - Art. 12 de la Dec. CMC 20/02)</p>	De conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 415/91.	-----	-----	-----	-----	Entrada en vigor el 15/04/2020.

(Fdo.): María Fernanda Monti, Directora

C.c. Representaciones ante ALADI y el MERCOSUR, de Argentina, Brasil, Paraguay, Uruguay y Bolivia.

JVD/SND-NOR